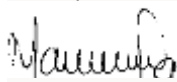


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	7305540890022022-0002300
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Jesús García Ospina y María Patricia García Daza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, tres de mayo de dos mil veintidós. Se allego oficio 140 de 10/03/2022 respecto a la medida cautelar fijada, enviada a las entidades bancarias. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de mayo del dos veintidós.

Se decide lo pertinente respecto al proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de José de Jesús García Ospina y María Patricia García Daza, se allegó respuesta del Banco Agrario de Colombia S.A.; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento la respuesta brindada por el Banco Agrario de Colombia S.A., respecto a la medida cautelar aquí decretada, en la que informan que los demandados si tiene vínculos con dicha entidad y que han materializado dicha medida, una vez que la cuenta tenga los saldos requeridos, se procederá a trasladar los recursos disponibles, de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 027
Hoy 4 de mayo de 2022